

RESOLUCIÓN

Examinados los expedientes de las solicitudes formuladas para la convocatoria de ayudas a personas diagnosticadas de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) durante el ejercicio 2024, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Consejería de Salud, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a personas diagnosticadas de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA 1 de marzo de 2024)

Segundo.- Por Resolución de 24 de junio de 2024 de la Consejería de Salud, se aprueba la convocatoria de ayudas a personas diagnosticadas de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en el ámbito territorial del Principado de Asturias para el ejercicio 2024 (BOPA 3 de julio de 2024)

Tercero.- Por Resolución de 29 de julio de 2024 (BOPA 1 de agosto de 2024) se amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Conforme al punto noveno del ANEXO I de la Resolución de 24 de junio de 2024 por la que se convocan ayudas a personas diagnosticadas de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en el ámbito territorial del Principado de Asturias durante el ejercicio 2024, el plazo para efectuar la justificación del gasto finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Quinto.- Teniendo en consideración el informe de ampliación de plazo presentado por el Servicio de Cuidados en Atención Sociosanitaria y atendiendo a sus pretensiones, el retraso en la concesión de ayudas a personas diagnosticadas de Esclerosis Lateral Amiotrófica(ELA) en el ámbito territorial del Principado de Asturias durante el ejercicio 2024, condiciona el cumplimiento de los plazos de justificación establecidos por parte de las personas beneficiarias, por lo que se estima conveniente acordar de oficio una ampliación del plazo de justificación de la subvención mencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 67.4 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio: "los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro de su ámbito de competencia".

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364260626433227			

Segundo.- De acuerdo con el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido en la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Añade el apartado 2 del mismo artículo que las condiciones y el procedimiento para la concesión de ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El citado artículo 32 en su apartado 1 contempla que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

Conforme al apartado tercero del citado artículo, se añade que *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*

Visto lo anteriormente expuesto, ,

RESUELVO

Primero.- Ampliar en un mes el plazo de justificación del gasto realizado por las personas beneficiarias de las ayudas a personas diagnosticadas de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en el ámbito territorial del Principado de Asturias durante el ejercicio 2024. Por ello, el plazo para la justificación de la subvención se amplía desde el 30 de noviembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOPA.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364260626433227			